

RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS (HASTA 100)
1 Clasificación de la acción como itinerario de inserción conforme a lo establecido en el artículo 6 de las bases. • Acción formativa grupo a)10 Puntos • Acción formativa grupo b)20 Puntos • Acción formativa grupo c)15 Puntos • Acción formativa grupo d)20 Puntos	0-35
2 Grado de dificultad en la ejecución del itinerario.	0-10
3 Estar en posesión de la marca “Melilla calidad” o tener implementados planes de calidad tipo ISO 9001, EFOM, etc.	0-5
4 Idoneidad del personal técnico y recursos materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas así como solvencia técnica de la Entidad según Artículo 12.b de las presentes bases.	0-15
5 Aspectos técnicos de las acciones (objetivos, formativos contenidos, metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.) según Artículo 12.c de las presentes bases.	0-10
6 Presupuesto Alumno/hora según Artículo 13.d de las presentes bases.	0-10
7 Valoración de la aplicación de los Principios Transversales, en especial Medio ambiente, Igualdad de oportunidades y Sociedad de la información.	0-5
8 Formación en sectores con expectativas de crecimiento en la Ciudad de Melilla.	0-10

Las Entidades con acciones formativas finalizadas en un período de dos años antes de la publicación de la correspondiente convocatoria tendrán una penalización de 5 puntos para cada acción formativa que haya obtenido un grado de cumplimiento bajo y de 10 puntos para cada acción formativa con un grado de cumplimiento muy bajo en la próxima Convocatoria. Asimismo aquellas Entidades que, trascurridos 15 días desde el emplazamiento para el comienzo de la acción formativa, no puedan comenzar esta formación tendrán un grado de cumplimiento bajo en dicha acción formativa y por tanto una penalización de 5 puntos para cada acción formativa.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 8 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 8 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Se establece un máximo de una edición por curso y Tema prioritario de los detallados en la relación de cursos preferentes. Este criterio primará sobre el resto de criterios no